



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE ENSENADA, B. C. (CICESE)**

**LINEAMIENTO PARA EL PAGO DE ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD
DEL PERSONAL TÉCNICO**

I. OBJETIVO

El presente Lineamiento para el Pago de Estímulos a la Productividad del Personal Técnico tiene como propósito reconocer, impulsar y orientar la productividad del personal técnico del CICESE, compuesto por los Técnicos Auxiliares, los Técnicos Asociados, los Técnicos Titulares y los Técnicos Académicos con categoría salarial de personal científico y tecnológico autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Asimismo, coadyuvar al mejoramiento de los resultados de los indicadores de productividad institucionales relacionados con los objetivos estratégicos del CICESE y que se encuentran expresados en el Convenio de Desempeño, materializados en los resultados de los proyectos de investigación científica y tecnológica de interés de los diferentes sectores, con impacto regional y nacional.

II. DE LA BASE LEGAL DE ESTE LINEAMIENTO

Este Lineamiento tiene como base legal los arts. 55 y 56 fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología, las Prestaciones Socioeconómicas autorizadas al CICESE por la SHCP, el art. 4º inciso C) del Estatuto del Personal Técnico y los arts. 7, 25 y 33 del Manual de Organización de las Áreas Académicas y de las Áreas de Apoyo (MOAAAA) del CICESE.

III. DE LOS RECURSOS

Los recursos para el pago de los estímulos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados para el CICESE. Además, los recursos fiscales aprobados para este fin podrán complementarse con recursos autogenerados por la institución, cuya canalización deberá contar con la autorización de la Junta de Gobierno.

IV. DE LOS ELEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD RELACIONADOS A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y DE LA EVALUACIÓN

Los elementos de productividad relacionados a los proyectos de investigación científica y tecnológica que serán considerados en la evaluación del personal técnico para el pago de estímulos son los siguientes:

Evaluación de los resultados del trabajo asignado mediante los proyectos de investigación científica, tecnológica y de las direcciones de apoyo, que propicien un aumento en los estándares de productividad del Centro

Evaluación de los resultados de las actividades extraordinarias asignadas mediante los proyectos de investigación científica, tecnológica y de las direcciones de apoyo, que propicien un aumento en los estándares de productividad del Centro

V. DE LOS FACTORES DE PRODUCTIVIDAD

Los factores que resultan de la evaluación de la productividad de los Técnicos Auxiliares, los Técnicos Asociados, los Técnicos Titulares y los Técnicos Académicos por el desempeño en el año anterior al que se realice la evaluación, se definen como sigue:

a. Calificación de la evaluación de los resultados del trabajo asignado mediante los proyectos de investigación científica, tecnológica y de las direcciones de apoyo, que propicien un aumento en los estándares de productividad del Centro

La calificación sobre los resultados del trabajo asignado al técnico, en el rango de 0 a 10, proviene de la evaluación sobre los siguientes aspectos: cumplimiento en tiempo y forma de las labores asignadas, de la constancia en el desempeño de sus labores, la velocidad de respuesta en las solicitudes de trabajo, la calidad en los trabajos realizados y la disponibilidad al trabajo. Los puntos a otorgar se especifican en la siguiente tabla:

Elemento	Puntos
La calificación sobre los resultados del trabajo asignado, entre 0 y 10.	La calificación obtenida, en el rango entre 0 y 10, se multiplicará por: 1.0 para técnicos auxiliares; 1.5 para técnicos asociados; 2.3 para técnicos titulares y académicos.

Los trabajos asignados mediante los proyectos de investigación científica, tecnológica y de las direcciones de apoyo son definidos por cada departamento del CICESE, en función de la categoría del técnico y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Técnico del CICESE.

La equivalencia de puntos en unidades monetarias se efectuará de conformidad con lo establecido en la sección VII "Consideraciones Especiales" del presente Lineamiento.

b. Calificación de la evaluación sobre el resultado de actividades extraordinarias

La calificación sobre el resultado de actividades extraordinarias, en el rango de 0 a 10, resulta de la evaluación en los aspectos definidos por cada departamento del CICESE. Los puntos a otorgar se especifican en la siguiente tabla:

Elemento	Puntos
La calificación sobre resultados de actividades extraordinarias, en el rango de 0 a 10.	La calificación obtenida, en el rango entre 0 y 10, se multiplicará por: 0.43 para técnicos auxiliares; 0.65 para técnicos asociados; 1.0 para técnicos titulares y académicos.

Las actividades extraordinarias serán aquellas no incluidas como actividades asignadas o esperadas del trabajo ordinario del técnico. El criterio general para considerar actividades extraordinarias es que el producto resultante constituya una aportación adicional y relevante para la institución y el proyecto de que se trate, así como las labores ejecutadas en horarios, localidades y/o condiciones especiales. Al inicio de cada año, los técnicos, sus jefes inmediatos y el jefe de departamento definirán una lista base de actividades extraordinarias a considerar para la evaluación del año en curso. Esta lista deberá ser avalada por el director de división o dirección correspondiente, y en su caso, por el director general.

La equivalencia de puntos en unidades monetarias se efectuará de conformidad con lo establecido en la sección VII "Consideraciones Especiales" del presente Lineamiento.

c. Elegibilidad

Son elegibles para recibir estímulos a la productividad los Técnicos Auxiliares, Técnicos Asociados, Técnicos Titulares y Técnicos Académicos que laboraron un tiempo superior o igual a 6 meses en el año sujeto a evaluación. A los elegibles se les aplicará el factor correspondiente de dividir el número de meses trabajados entre 12.

VI. DEL PROCEDIMIENTO

Al inicio del ejercicio fiscal, la Dirección General del CICESE emitirá la convocatoria y la calendarización para la evaluación de la productividad de los Técnicos Auxiliares, Asociados, Titulares y Académicos, que deberá circular entre todo el personal técnico.

La evaluación se llevará a cabo por el jefe inmediato de cada técnico y será avalada por el jefe de departamento y por el director de división o dirección correspondiente. Los técnicos asignados a una dirección serán evaluados por el director de división o dirección como su jefe inmediato, aplicando los criterios descritos para los departamentos. Los resultados se darán a conocer a cada técnico directa y oportunamente por los jefes de departamento y como lo indica la sección VII del presente Lineamiento. Los desacuerdos existentes deberán tratarse por el técnico, el jefe inmediato y el jefe de departamento antes de ser enviada la evaluación final de todo el departamento a la Subdirección de Recursos Humanos. De no llegar a una solución, se anexará a la documentación la inconformidad del técnico. Los casos especiales, es decir, aquellos donde exista inconformidad de una o ambas partes, serán revisados por los Consejos Internos de las Áreas Académicas y el Consejo Interno de las Direcciones de Apoyo, formado por los directores de las Áreas de Apoyo y por representantes técnicos de cada una de ellas. En los casos especiales la Comisión Interna Dictaminadora, constituida por representantes de las Áreas Académicas, emitirá los dictámenes finales.

Los formatos de evaluación deberán ser actualizados apegándose al lineamiento vigente.

La calificación final será entregada a cada técnico de manera individual, y para apelar el dictamen final, se tendrán cinco días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente de recibir su calificación. Para los técnicos que se encuentren en ausencia justificada se les tomará en cuenta la fecha de su regreso como la de inicio del periodo de apelación.

VII. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- a) El pago de estímulos estará en función de la disponibilidad presupuestal y de la calendarización de recursos para este efecto. La Dirección General del CICESE determinará, con base en los recursos señalados en la sección III, el valor monetario del punto, dividiendo el monto total disponible de recursos asignados a estímulos entre el número total de puntos de todos los técnicos. El monto individual será la multiplicación de este valor por la cantidad de puntos obtenidos por cada técnico. El pago correspondiente será informado

al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en su calidad de Coordinador Sectorial e informado a la Junta de Gobierno en su oportunidad.

Los recursos autogenerados que autorice la Junta de Gobierno para estímulos serán distribuidos siguiendo el mismo criterio establecido en este inciso.

- b) Los puntos totales obtenidos por un técnico serán la suma de los obtenidos por trabajo asignado más los obtenidos por actividades extraordinarias. Este resultado se multiplicará por el factor de tiempo trabajado para obtener la calificación final en puntos.
- c) El máximo de estímulos que pueda percibir un técnico será el que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a las Prestaciones Socioeconómicas autorizadas al CICESE por dicha dependencia.
- d) Los miembros del personal técnico que desempeñen temporalmente puestos técnico-administrativos y que continúen realizando actividades técnicas en proyectos de investigación científica, tecnológica y de las direcciones de apoyo, tendrán derecho a ser considerados y evaluados de acuerdo con este lineamiento y gozar del pago de los estímulos correspondientes. En caso de encontrarse realizando actividades administrativas exclusivamente, no tendrán derecho a estímulos por productividad científica y técnica. Además:
 - I. los directores de direcciones de apoyo podrán recibir un estímulo extra equivalente de hasta 3.5 puntos mientras ocupen el cargo. Este será adicional al estímulo que reciban como técnicos.
 - II. los jefes de departamentos de apoyo podrán recibir un estímulo extra equivalente de hasta 1.75 puntos mientras ocupen el cargo. Este será adicional al estímulo que reciban como técnicos.

Este estímulo se cubrirá siempre y cuando el área a su cargo rebase las metas establecidas en su programa de trabajo.

En el caso de técnicos de reciente nombramiento como directores o jefes de departamento (menos de un año), se les otorgará el estímulo extra y se evaluará su desempeño al final del año cumplido.

- e) La Comisión Interna Dictaminadora opinará y sugerirá sobre cuestiones de la evaluación no contempladas en este lineamiento o sobre las cuales éste no sea lo suficientemente claro o específico, y el Consejo Técnico Consultivo decidirá lo conducente.



VIII. TRANSPARENCIA

La Dirección General del CICESE informará oportunamente la cantidad asignada por concepto de estímulos en base a recursos fiscales y a recursos autogenerados, el valor monetario por punto de calificación y el total de puntos obtenidos por todo el personal técnico. También se publicará en la red interna del CICESE para cada técnico (sin hacer referencia al nombre): categoría, calificación y cantidad en puntos obtenida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento para el Pago de Estímulos a la Productividad del Personal Técnico del CICESE entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del CICESE, y se aplicará a partir del año 2006.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que rigen el pago de estímulos a la productividad del personal técnico del CICESE hasta el momento de la entrada en vigor del presente Lineamiento.

TERCERO.- Este Lineamiento podrá ser revisado anualmente por el Consejo Técnico Consultivo; las modificaciones que se propongan serán sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno a través del Director General de la institución, así como por el CONACYT en su calidad de Coordinador Sectorial.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentran en trámite antes de la entrada en vigor del presente Lineamiento, se resolverán de conformidad con las disposiciones normativas que les dieron origen.

QUINTO.- El CONACYT, conforme al presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados al CICESE, se encargará de realizar las gestiones necesarias para programar los recursos fiscales correspondientes a los estímulos a la productividad por proyectos científicos y tecnológicos. El CICESE programará y se responsabilizará de la obtención de los recursos autogenerados.

SEXTO.- El CICESE presentará a la Coordinadora Sectorial y a las dependencias globalizadoras, reportes trimestrales sobre lo pagado por el concepto, especificando la correspondiente fuente de financiamiento. Esta información se presentará en su oportunidad a la Junta de Gobierno.

APROBADOS EN REUNION DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CICESE DEL
DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2005.



M.A. ALBERTO MAYORGA RÍOS
Presidente



M.A. CARLOS O'FARRILL SANTIBÁÑEZ
Secretario